SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA-003-2026

OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR CONDICIONES LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS EN LOS EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR
CONTRATISTA	INVERSIONES BLUCHER S.A.S
NIT	900.838.631-1
REPRESENTANTE	REPRESENTADO POR JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA.
CÉDULA	79.482.458 expedida en Bogotá
VALOR CONTRATO	**TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($328.700.000)**
ADICIONAL	**CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($48.618.453) PESOS**, incluidos todos los impuestos y gastos a los que haya lugar.
PLAZO EJECUCIÓN	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PRORROGA	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO MÁS
REGIMEN TRIB.	ORDINARIO
DIRECCIÓN	Cra 13 # 19-09 Altavista LC 10 piso 1 Armenia, Quindío
TELEFONO	3226852367.

El señor **JUAN DAVID VILLAMIL OCAMPO,** actuando como Director Administrativo de Industria y Comercio, adscrito a la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, en calidad de Supervisor del contrato de la referencia, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR CONDICIONES LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS EN LOS EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR",*** expuso lo siguiente:

El departamento del Quindío, una vez agotados los requisitos de ley, celebró contrato de compraventa con **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.,** con 900.838.631-1, representada legalmente por **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.482.458 expedida en Bogotá, con el fin de cumplir el objeto contractual indicado en referencia, dentro del proyecto de "economía popular".

Se suscribió acta de inicio el día 9 de abril de 2026, con fecha de **terminación del 08 de junio de 2026**; una vez analizados aspectos técnicos y económicos, se hace necesario modificar el citado contrato, con sustento en lo manifestado por el contratista a través de oficio de fecha 25 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

*"Nos permitimos presentar a la entidad la siguiente consideración técnica respecto del ítem denominado "**TRUSS DE ALUMINIO PARA MONTAJE DE PANTALLAS**". Durante el desarrollo*

técnico y operativo del contrato, y una vez efectuado el análisis correspondiente para la instalación y puesta en funcionamiento adecuada de las pantallas LED requeridas para los eventos, se evidenció que, si bien la entidad definió las condiciones técnicas mínimas del elemento solicitado, la especificación no contempla de manera integral todos los componentes y cantidades necesarias para garantizar una estructura completamente funcional, segura y apta para operación.

En ese sentido, dentro de las especificaciones técnicas se estableció la adquisición de: "Tramo de truss cuadrado de aluminio de 3 metros de longitud mínimo, con sección transversal mínima de 29x29 cm o equivalente, diseñado para el colgado seguro de una pantalla LED de 4x2 metros en eventos o montajes en exteriores…"

No obstante, se identificó que la entidad únicamente contempló la adquisición de una (1) unidad de tramo de truss, cantidad que resulta insuficiente para conformar una estructura funcional que permita el montaje seguro y estable de la pantalla LED requerida. Técnicamente, para la construcción de una estructura con altura y estabilidad adecuadas para soportar una pantalla LED de 4x2 metros, se requiere una configuración mínima aproximada de seis (6) metros de estructura, razón por la cual es necesaria la adquisición de cinco (5) unidades adicionales de truss, complementando así el sistema estructural requerido para su correcta implementación.
De igual manera, se evidenció que, para la correcta instalación, estabilidad, operación y seguridad del sistema, es indispensable contar con elementos complementarios adicionales que no fueron contemplados inicialmente dentro del proceso contractual, los cuales hacen parte integral del montaje técnico y funcional de este tipo de soluciones audiovisuales y estructurales.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad considerar la inclusión y/o autorización de los siguientes elementos complementarios:

1. *Bases soporte y niveladores para truss (Dos [2] unidades) Elementos indispensables para la instalación de la estructura, toda vez que constituyen la base de apoyo donde reposan los tramos del truss, permitiendo estabilizar, nivelar y soportar adecuadamente toda la estructura metálica. Su utilización garantiza una adecuada distribución de cargas y aporta seguridad y estabilidad durante la instalación y operación del sistema.*
2. *Eslingas + malacates (Cuatro [4] unidades) Se requiere la adquisición de cuatro (4) eslingas junto con sus respectivos malacates, elementos indispensables para las labores de elevación, instalación y aseguramiento de las pantallas LED sobre la estructura truss. Estos componentes permiten realizar un montaje seguro, estable y controlado, reduciendo riesgos asociados a movimientos, vibraciones y cargas dinámicas propias de los eventos y montajes en exteriores*

Adicionalmente, cumplen una función fundamental de seguridad estructural, toda vez que ayudan a prevenir desplazamientos, desprendimientos o posibles caídas de los elementos instalados ocasionadas por vibraciones, movimientos mecánicos o condiciones operativas derivadas del funcionamiento del sistema audiovisual, garantizando así la estabilidad y protección de los equipos suspendidos.

3. *Cable trifásico encauchetado 3x6 de 32A con 30 metros y conector CEE azul (Una [1]unidad) Elemento requerido como línea principal de alimentación eléctrica hacia la caja de distribución general del sistema audiovisual y de pantallas, indispensable para garantizar un suministro de energía seguro, estable y adecuado para la operación de los equipos tecnológicos instalados.*

4. *Eslingas adicionales para suspensión de pantallas (Seis [6] unidades) Necesarias para realizar el colgado seguro de las pantallas LED sobre el puente estructural del truss, garantizando una correcta fijación y soporte de los equipos suspendidos, considerando que las inicialmente contempladas resultan insuficientes para el desarrollo completo de la instalación requerida.*

5. *Topes y uniones con pines para truss (Doce [12] unidades) Accesorios indispensables para unir de manera segura los diferentes tramos del truss entre sí, permitiendo el correcto ensamblaje de la estructura y garantizando estabilidad estructural, resistencia mecánica y cumplimiento de condiciones técnicas y de seguridad necesarias para su operación en eventos y montajes exteriores. 6. Tramos de truss cuadrado de aluminio (Seis [6] unidades) Tramos de aluminio de mínimo tres (3) metros de longitud y sección transversal mínima de 29x29 cm o equivalente, necesarios para conformar una estructura aproximada de seis (6) metros funcionalmente apta para el montaje seguro y estable de pantallas LED, conforme a las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución contractual.*

Sustentado lo anterior, nos permitimos anexar cuadro de ficha técnica correspondiente a los elementos anteriormente descritos, con el fin de que pueda ser evaluado e incorporado dentro de las especificaciones técnicas del contrato, considerando las necesidades identificadas durante la etapa de ejecución y garantizando así la correcta implementación, funcionalidad y seguridad del sistema estructural y audiovisual requerido por la entidad.

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
11	**Sistema estructural completo de truss de aluminio para montaje de pantallas LED**, compuesto por: • Seis (6) tramos de truss cuadrado de aluminio de mínimo 3 metros y sección mínima de 29x29 cm o equivalente. • Dos (2) bases soporte y niveladores para truss. • Doce (12) topes, uniones y pines de acople para conexión segura entre tramos. • Cuatro (4) eslingas + malacates para elevación, instalación y aseguramiento de pantallas LED. • Seis (6) eslingas adicionales para suspensión y fijación de pantallas sobre la estructura. • Un (1) cable trifásico encauchetado 3x6 de 32A con 30 metros y conector CEE azul.	UNIDAD	1

Activar Wir
Ve a Configura

De igual manera, es importante precisar que los elementos y accesorios aquí relacionados corresponden a componentes adicionales no contemplados dentro del alcance inicial establecido en el contrato, razón por la cual su inclusión representa una modificación de carácter técnico y económico respecto del valor contratado inicialmente. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos elementos resultan indispensables para asegurar la correcta instalación, estabilidad estructural, operación segura y funcionamiento integral de la solución tecnológica requerida para el cumplimiento adecuado del objeto contractual".

Con base en lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, modifica las especificaciones técnicas. Esta actualización incluye la adquisición de cinco (5) unidades adicionales y seis (6)del ítem 11 y 15, respectivamente, ya contemplados en el contrato inicial y la incorporación de nuevos elementos complementarios, necesarios para asegurar la estabilidad estructural y la resistencia técnica del

Segmento		ARTICULO	CANTIDAD
1	Logístico	Eslingas de alta resistencia, aptas para el levantamiento seguro de pantallas LED, trusses y equipos pesados en montajes audiovisuales o estructuras de eventos. Deben cumplir con las siguientes características mínimas: • Tipo: eslingas textiles planas con doble capa (o redondas según requerimiento de montaje) • Longitud: mínimo 2 metros • Capacidad de carga mínima (WLL): 1.000 kg • Fabricadas en poliéster de alta tenacidad, con costuras reforzadas y terminales protegidos • Etiquetado visible con datos técnicos y código de color según norma • Cumplimiento de norma internacional: EN 1492-1 o equivalente (ISO, ASME) •Se aceptarán productos funcionalmente equivalentes o superiores, sin hacer referencia a marcas específicas, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes	6

2	logístico	TRUSS DE ALUMINIO PARA MONTAJE DE PANTALLAS LED Tramo de truss cuadrado de aluminio de 3 metros de longitud mínimo, con sección transversal mínima de 29x29 cm o equivalente, diseñado para el colgado seguro de una pantalla LED de 4x2 metros en eventos o montajes en exteriores. El truss debe ser: ● De alta resistencia estructural, fabricado en aluminio de grado técnico ● Apto para montajes en exteriores, resistente a condiciones ambientales ● Compatible con sistemas estándar de unión entre tramos ● Diseñado para garantizar estabilidad, seguridad y facilidad de montaje ● El truss deberá estar certificado para cargas dinámicas o estáticas equivalentes, conforme a estándares internacionales de seguridad estructural (como TUV o CE), o contar con ficha técnica que garantice su resistencia para montaje de equipos audiovisuales Se aceptarán soluciones funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marca o diseño específico, siempre que cumplan con los fines estructurales y de seguridad requeridos, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes..	5
3	logístico	Bases soporte y niveladores para truss	2
4	logístico	Topes, uniones y pines de acople para conexión segura entre tramos.	12
5	logístico	Eslingas + malacates para elevación, instalación y aseguramiento de pantallas	4
6	logístico	Cable trifásico encauchetado 3x6 de 32A con 30 metros y conector CEE azul.	1

Dada la necesidad de modificar el contrato en las cantidades del ítem número 11 y los accesorios necesarios para la estructura, se hizo el procedimiento previsto en el numeral 1.4.2 del pliego de condiciones indica en la nota 4, lo siguiente:

> ***(…) Nota 3: ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO:*** *En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un elemento* ***no previsto en el contrato****, se aplicará el siguiente procedimiento:*
>
> *El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento requerido. El Departamento solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.* ***Si el valor propuesto por el contratista respecto a elementos no contemplados en la lista enunciada anteriormente es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.*** *Si este elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento. (…)*

Con base en lo anterior, se procede a solicitar cotizaciones a las siguientes empresas que conforme a su objeto social desarrollan actividades económicas ofreciendo los bienes objeto del presente contrato:

Empresa 1: INDUSTRIA COLOMBIANA DE MUEBLES ECLIPSE S.A.S
Empresa 2: INVESIONES BLUSHER S.A.S
Empresa 3: N.E INGENIERIA S.A.S

Las anteriores empresas otorgaron respuesta, a través de cotización suscrita por su respectivo representante legal, las cuales se anexan a la presente solicitud; obteniendo la siguiente información que constituye estudio de mercado, con el fin de determinar la empresa que brinda la oferta más económica a la entidad.

Estudio de mercado

Cotizaciones Empresas Proveedoras				INVERSIONES BLUCHER	ICM ECLIPSE	NE INGENIERIA	VALOR PROMEDIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD CON IVA 19% INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA 19% INCLUIDO
Segmento		ARTICULO	Q	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA		
1	Logistico	Eslingas de alta resistencia, aptas para el levantamiento seguro de pantallas LED, trusses y equipos pesados en montajes audiovisuales o estructuras de eventos. Deben cumplir con las siguientes características mínimas: • Tipo: eslingas textiles planas con doble capa (o redondas según requerimiento de montaje) • Longitud: mínimo 2 metros • Capacidad de carga mínima (WLL): 1.000 kg • Fabricadas en poliéster de alta tenacidad, con costuras reforzadas y terminales protegidos • Etiquetado visible con datos técnicos y código de color según norma • Cumplimiento de norma internacional: EN 1492-1 o equivalente (ISO, ASME) •Se aceptarán productos funcionalmente equivalentes o superiores, sin hacer referencia a marcas específicas, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes	6	$ 96.518,06	$ 96.518,06	$ 96.518,06	$ 96.518	$ 579.108
2	Logistico	TRUSS DE ALUMINIO PARA MONTAJE DE PANTALLAS LED Suministro de tramo de truss cuadrado en aluminio de alta resistencia, con una longitud mínima de 3 metros y sección transversal mínima de 29 x 29 cm o equivalente, diseñado para el montaje y soporte seguro de pantallas LED de 4 x 2 metros en eventos y montajes exteriores. El sistema de truss deberá cumplir con las siguientes características mínimas: Fabricado en aluminio de grado técnico y alta resistencia estructural. Apto para uso en exteriores, con resistencia a condiciones ambientales y climáticas. Compatible con sistemas estándar de unión y acople entre tramos. Diseñado para garantizar estabilidad, seguridad estructural y facilidad de instalación y desmontaje. Certificado para soportar cargas dinámicas y/o estáticas equivalentes, conforme a estándares internacionales de seguridad estructural (TÜV, CE o equivalentes), o contar con ficha técnica que garantice su capacidad para el montaje de equipos audiovisuales y pantallas LED. Se aceptarán soluciones técnicamente equivalentes o superiores, sin referencia a marcas, fabricantes o diseños específicos, siempre que cumplan con los requerimientos funcionales, estructurales y de seguridad exigidos, en concordancia con los principios de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.	5	$ 5.145.788,64	$ 5.145.788,64	$ 5.145.788,64	$ 5.145.789	$ 25.728.943
3	Logistico	Bases soporte y niveladores para truss	2	$ 8.369.998,00	$ 9.299.998,00	$ 9.997.497,81	$ 9.222.498	$ 18.444.996
4	Logistico	Topes, uniones y pines de acople para conexión segura entre tramos.	12	$ 74.970,00	$ 83.300,00	$ 89.547,50	$ 82.606	$ 991.270
5	Logistico	Eslingas + malacates para elevación, instalación y aseguramiento de pantallas	4	$ 25.704,00	$ 28.560,00	$ 30.702,00	$ 28.322	$ 113.288
6	Logistico	Cable trifásico encauchetado 3x6 de 32A con 30 metros y conector CEE azul.	1	$ 2.505.643,00	$ 2.784.048,00	$ 2.992.851,43	$ 2.760.847	$ 2.760.847
VALOR TOTAL PROMEDIO				$ 46.556.149,94	$ 48.805.935,00	$ 50.493.276,60	$ 48.618.454	**$ 48.618.453**
VALOR TOTAL -ESTUDIO DE MERCADO.								

De acuerdo con lo anterior, quien presenta la **propuesta más económica según el promedio es la empresa Inversiones Blucher S.A.S con un valor de $46.556.146,94 cop**, seguido de la empresa Industria Colombiana de muebles eclipse S.A.S con un valor de $48.805.935,00 cop y por último se encuentra la empresa N.E Ingeniería Tecnológica con un valor de $50.493.276,60 cop.

Por lo tanto, el valor estimado para la adición del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($48.618.453) PESOS**.

Como fundamento del presente modificatorio, el mismo se hace con base en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y como claramente lo explica en el concepto la Agencia Nacional de contratación pública Colombia compra eficiente, en concepto C-308 de 2025, así:

> ***MODIFICACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Aspectos generales – Límites***
>
> *El EGCAP, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no establecen una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales, salvo la potestad exorbitante de modificación unilateral en cierto tipo de contratos y la regulación que fija los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues estas fueron estipuladas luego de que la entidad estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.*
>
> *Ahora bien, no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación, en los*

cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

ADICIÓN – Concepto – Distintos supuestos – Prohibición – Adición en más del 50%

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, ***durante la ejecución del contrato,*** *las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la* ***necesidad de mayores cantidades de bienes*** *o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o* ***adición de "ítems contractuales****"; y ii) la necesidad de* ***ampliar las prestaciones contractuales,*** *mediante la ejecución de* ***nuevos ítems o actividades****, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras extra" o "amplían el alcance" del contrato mediante la celebración de un "contrato adicional". No obstante, estos términos – algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra– son nociones doctrinarias que se utilizan en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos.*

ADICIÓN – Prohibición – Monto – Cálculo – Parágrafo artículo 40 – Ley 80 de 1993

Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo -otrosí, adición, modificación o cualquier denominación- ***aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales****". De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre debe observarse esta última disposición que aplica a los contratos estatales, cuyos destinatarios son entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Dicha norma además de ***consagrar una prohibición trae implícita una autorización****, consistente en la posibilidad de* ***adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido****. Debe tenerse en cuenta que el límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso; de manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ya que las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.*

MODIFICACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Procedencia – condiciones – Límites

Sin perjuicio de lo expuesto, fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatales. Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante a preservar los principios de origen legal como es el principio de planeación, de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros, tal y como se explicará a continuación. (…)"

En este orden de ideas, analizada la solicitud del contratista, con lo señalado en precedencia se tiene que:

- Tras la revisión del componente financiero, se certifica la disponibilidad de recursos para respaldar la presente adición mediante el CDP N.° 3119 y el CDP SPG N.° 6425, ambos por un valor de $771.220.000. Considerando que el contrato fue suscrito inicialmente por un valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($328.700.000), existe un saldo disponible de $442.520.000, cuantía suficiente para cubrir la adición requerida
- La inclusión de nuevos ítems y el incremento en las cantidades no alteran la naturaleza ni el objeto del contrato; por el contrario, resultan indispensables para satisfacer integralmente la necesidad pública que dio origen a la contratación. Los elementos solicitados guardan conexidad directa con el propósito contractual y

responden a la justificación técnica presentada por el contratista, siendo esenciales para garantizar que la estructura resultante sea funcional, segura y apta para su uso final.

- Se deja constancia de que el valor de la adición pretendida no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, cumpliendo así con los límites establecidos en la normativa vigente aplicable a la materia
- La prórroga y adición solicitada permitirá culminar el proceso de manera adecuada y efectuar la entrega de los bienes en condiciones óptimas, asegurando la calidad, y el cumplimiento integral del objeto contractual

Por ello, una vez suscrito el negocio jurídico, el contratista se obliga ampliar la cobertura y vigencia de las siguientes garantías constituidas a favor de la Entidad correspondiente al presente negocio jurídico.

Justificada la necesidad de modificar el contrato, solicito comedidamente se proceda con la estructuración de la minuta para su perfeccionamiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Autorizar la modificación al contrato de **COMPRAVENTA-003-2026**, en el sentido de la cláusula tercera del contrato de compraventa adicionando al valor inicial la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($46.556.146,94), por lo tanto, la cláusula quedará así

   “CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

   El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($375.256.146,94),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. (este valor es la sumatoria del valor inicial y el valor adicional del contrato)

   - **Las partes acuerdan Modificar la cantidad de unidades del ítem número 11 y 15 los cuales quedaran así:**

Segmento		ARTICULO	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR UNIDAD	VR TOTAL DE LA ADICION (5 unidades) (INCLUIDO IVA)
11	logístico	TRUSS DE ALUMINIO PARA MONTAJE DE PANTALLAS LED Tramo de truss cuadrado de aluminio de 3 metros de longitud mínimo, con sección transversal mínima de 29x29 cm o equivalente, diseñado para el colgado seguro de una pantalla LED de 4x2 metros en eventos o montajes en exteriores. El truss debe ser: • De alta resistencia	1	5	$5.145.788,64	$25.728.943

		estructural, fabricado en aluminio de grado técnico ● Apto para montajes en exteriores, resistente a condiciones ambientales ● Compatible con sistemas estándar de unión entre tramos ● Diseñado para garantizar estabilidad, seguridad y facilidad de montaje ● El truss deberá estar certificado para cargas dinámicas o estáticas equivalentes, conforme a estándares internacionales de seguridad estructural (como TUV o CE), o contar con ficha técnica que garantice su resistencia para montaje de equipos audiovisuales Se aceptarán soluciones funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marca o diseño específico, siempre que cumplan con los fines estructurales y de seguridad requeridos, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.				

15	Logístico	Eslingas de alta resistencia, aptas para el levantamiento seguro de pantallas LED, trusses y equipos pesados en montajes audiovisuales o estructuras de eventos. Deben cumplir con las siguientes características mínimas: • Tipo: eslingas textiles planas con doble capa (o redondas según requerimiento de montaje) • Longitud: mínimo 2 metros • Capacidad de carga mínima (WLL): 1.000 kg • Fabricadas en poliéster de alta tenacidad, con costuras reforzadas y terminales protegidos • Etiquetado visible con datos técnicos y código de color según norma • Cumplimiento de norma internacional: EN 1492-1 o equivalente (ISO, ASME) •Se aceptarán productos funcionalmente equivalentes o superiores, sin hacer referencia a marcas específicas, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes	2	6	$96.518,06	$579.108, oo

- **Incluir los siguientes ítems no previstos:**

Segmento		ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL (Incluido IVA)
16	logístico	Bases soporte y niveladores para truss	2	$ 9.222.498	$18.444.996
17	logístico	Topes, uniones y pines de acople para conexión segura entre tramos.	12	$ 82.606	$991.270
18	logístico	Eslingas + malacates para elevación, instalación y aseguramiento de pantallas	4	$ 28.322	$113.288
19	logístico	Cable trifásico encauchetado 3x6 de 32A con 30 metros y conector CEE azul.	1	$ 2.760.847	$2.760.847

Nota 1: las demás especificaciones técnicas del contrato principal no tendrán ninguna modificación.

Nota 2: El Departamento del Quindío pagará el valor del contrato que se suscriba mediante un único pago, previa entrega a satisfacción de los equipos tecnológicos objeto del proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas pactadas, lo cual será verificado mediante recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

El pago estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente, la documentación soporte que acredite la entrega efectiva de los bienes, el informe de supervisión favorable, y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

2. Prorrogar el plazo del contrato por el termino de diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo inicial previsto, esto es un total de setenta (70) días calendario.

3. La ampliación por parte del (a) contratista, de la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única, incrementando a cada uno de dichos riesgos establecidos en los siguientes amparos:

A. ***AMPARO DE CUMPLIMIENTO:*** *Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.*

B. ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:*** *Se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que cubra el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.* ***PARÁGRAFO PRIMERO****: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días"*

Se firma a los un (1) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026),

JUAN DAVID VILLAMIL OCAMPO
Director de Industria y Comercio.
Secretaría de Turismo Industria y Comercio

Proyectó: Cristhian Nicolas Rivera Caicedo – Coordinador proyecto

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Marta Cecilia Rodríguez Herrera	Revisado por: Néstor Fabián Quintero Orozco	Aprobado por: Cielo López Gutiérrez
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho